

Núm. 130.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 29 de Octubre de 1850.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 369.

Real orden rectificando el repartimiento que fué aprobado en 30 de Agosto último en cuanto á los señalamientos de cada provincia por los cupos de la Contribucion territorial y del ramo de Cruzada, para cubrir la dotacion del Culto y Clero de este año.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha 10 del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

Teniendo la REINA en consideracion las dudas suscitadas en varias provincias, para llevar á efecto la liquidacion de las cantidades entregadas en este año, de los cupos de la Contribucion territorial y de Cruzada, á cuenta de la dotacion del Culto y Clero, de resultas de haber estado rigiendo provisionalmente los señalamientos circulados con la Real orden de 31 de Agosto de 1849, hasta que se sustituyeron con los comunicados en 30 de Agosto último; y considerando que segun el sistema establecido, deben aplicarse á dicho objeto todos los productos del ramo de Cruzada recaudados desde 1.º de Enero último, y los que se devengan en el año actual, aun cuando parte de su importe haya de cobrarse despues del mes de Diciembre próximo, pues que correspondiendo al presupuesto del presente año, queda este abierto hasta fin de Junio de 1851, para saldar las cuentas respectivas al servicio del mismo presupuesto; se ha servido S. M. resolver se rectifique el repartimiento que fué aprobado por la Real orden de 30 de Agosto último, en cuanto á los señalamientos de cada provincia por los cupos de la Contribucion territorial y del ramo de Cruzada, para cubrir la dotacion del Culto y Clero de este año, y mandar que rija en su lugar el que acompaño adjunto, cuyo total, por ambos conceptos, es igual al anterior; siendo en consecuencia la voluntad de S. M. que inmediatamente se proceda á hacer una liquidacion en cada provincia de lo que por la Contribucion territorial se haya entregado al Clero por cuenta del presupuesto de este año, y lo que con arreglo al adjunto señalamiento le corresponde percibir, para que en los meses sucesivos se le complete y no exceda el importe de este, y que igualmente se entreguen á los Administradores del Clero, en cada provincia, las cantidades procedentes del ramo de Bulas que al mismo tiempo se le consignan, con cuyo objeto se adoptarán por la Comisaría general de

Cruzada las disposiciones correspondientes, á fin de activar la cobranza de los productos del ramo, y obtener que todos ellos queden realizados antes que deba cerrarse la cuenta del presupuesto vigente. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes en la parte que le toca.

Y he dispuesto se publique en el Periódico oficial, insertando á continuacion el estado que se cita. Valladolid 17 de Octubre de 1850. = Francisco de La-Valette.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESTADO que comprende los señalamientos que se hacen para cubrir las obligaciones del Culto y Clero en este año por lo relativo á la consignacion sobre los fondos de Cruzada, y la del cupo de la Contribucion territorial en cada provincia, con inclusion de las tres Vascongadas, que S. M. la REINA se ha servido aprobar, quedando por él rectificadas y sin efecto los que por ambos conceptos lo fueron en el estado de 30 de Agosto último, á saber:

PROVINCIAS.	CONSIGNACION	CANTIDAD
	sobre los fondos de Cruzada. Reales vellon.	del cupo de la contribucion territorial. Reales vellon.
Albacete.	»	770,401.. 6
Alicante.	30,000	1.558,946.. 7
Almería.	88,000	1.450,337..12
Avila.	270,000	1.631,763..28
Badajoz.	81,000	1.846,232..33
Barcelona.	895,000	4.047,516..30
Búrgos.	2.449,000	3.541,200..12
Cáceres.	190,000	1.531,484..33
Cádiz.	113,000	1.287,317..27
Castellon de la Plana.	174,000	599,961..15
Ciudad Real.	»	831,451..18
Córdoba.	152,000	1.987,267.. 3
Coruña.	1.144,000	2.981,067..25
Cuenca.	285,000	2.136,054..32
Gerona.	692,000	1.908,836..19
Granada.	174,000	2.718,998..24
Guadalajara.	530,000	2.603,644..14
Huelva.	»	704,100..19
Huesca.	761,000	3.789,652..29
Jaen.	102,000	2.163,140.. 5
Leon.	939,000	5.287,389..20
Lérida.	1.132,000	3.170,291..10
Logroño.	578,000	2.312,385.. 9
Lugo.	370,000	3.865,091..19
Madrid.	342,000	1.988,237.. 9
Malaga.	197,000	1.729,568..24
Murcia.	326,000	1.471,538.. 3
Navarra.	933,000	3.600,000..
Id. por el cupo de la contribucion territorial de Vizcaya.	»	681,429..29
Orense.	856,000	3.007,653..26
Oviedo.	1.429,000	2.993,753..25
Palencia.	322,000	3.640,695.. 5
Pontevedra.	792,000	2.238,925..15
Salamanca.	245,000	2.690,860..24

Santander	168,000	2.500,843..26
Segovia	276,000	1.880,657.. 6
Sevilla	549,000	2.124,547..15
Soria	368,000	2.402,429..23
Tarragona	652,000	1.531,136..10
Teruel	258,000	1.802,599..15
Toledo	376,000	2.808,924..11
Valencia	560,000	2.825,715..12
Valladolid	80,000	2.592,558..31
Zamora	246,000	2.695,922.. 2
Zaragoza	547,000	2.836,998..10
Islas Baleares	178,000	1.325,061..24
Islas Canarias	18,000	1.253,930..25
Alava		21.400,000
Guipúzcoa	} Clero parro- quial y be- neficial . . . 5.931,048	107.348,529.. 3
Vizcaya		
Se deducen por sobrantes de los bienes del Clero catedral de Alava 33,088		5.897,960
TOTAL		21.400,000
		113.246,489.. 3

Madrid 10 de Octubre de 1850. = Bravo Murillo.

Real decreto para que los expedientes sobre declaracion de pensiones del Monte pio militar y mesadas de tocas á las clases dependientes de los Ministros de la Guerra y de Marina, se instruyan y decidan en el modo y forma que se practicaba antes de la publicacion del Real decreto de 28 de Diciembre último.

Comandancia general y Gobierno militar de Valladolid.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Estado Mayor. = Primera Seccion. = Archivo. = Excmo. Señor: Por el Ministerio de la Guerra con fecha 11 del actual se me dice lo que copio. = Excmo. Señor: Por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 del actual se dice á este de la Guerra lo que sigue. = La REINA se ha servido expedir el Real decreto siguiente. = Teniendo en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente. = ARTICULO 1.º Los expedientes sobre declaracion de pensiones del Monte pio militar y mesadas de tocas á las clases dependientes de los Ministerios de la Guerra y de Marina, se instruirán y decidirán en el modo y forma que se practicaba antes de la publicacion de mi Real decreto de 28 de Diciembre último. = ARTICULO 2.º La calificacion de derechos y señalamientos de haber por cesantía ó jubilacion que á los empleados del órden judicial administrativo y económico, dependientes de los mismos Ministerios puedan corresponder por razon de otros empleos, y salvo en su caso, el derecho de optar por el retiro militar, se harán por el de Hacienda y por la Junta de clases pasivas en la forma que por regla general se establece en dicho Real decreto. = ARTICULO 3.º Los expedientes de clasificacion de los empleados de que trata el artículo anterior, y que esten en el goce y disfruta de sueldo por otros conceptos, se pasará á la Junta de clases pasivas para el curso correspondiente. = ARTICULO 4.º Los Ministros de la Guerra, Marina y Hacienda dispondrán lo conveniente al cumplimiento de este mi Real decreto en la parte que respectivamente les corresponde. = Dado en Palacio á 8 de Octubre de 1850. = Rubricado de la Real mano. = El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo. = De Real órden, comunicada por el Señor Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Y lo transcribo á V. E. con el propio objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 18 de Octubre de 1850. = Felipe Ribero. = Excmo. Señor Comandante general de esta provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las personas á quienes comprenden. Valladolid 19 de Octubre de 1850. = El General Gobernador, La-Valette.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En 15 de Setiembre último se remataron en venta real los siguientes terrenos comunes de Pesquera de Duero.

El sitio del corral á Vicente García, en 100 rs.

La suerte 3.ª del terreno titulado la Carrazaleña, al mismo, en 226 rs.

La 4.ª al mismo, en 266 rs.

La 6.ª á Antonio Carrascal, en 400 rs.

La 7.ª á Ceferino Andrés, en 225 rs.

La 8.ª á Vicente Ribera, en 100 rs.

La 9.ª á Segundo Perez, en 80 rs.

La 1.ª de la Alfarería á Pedro Pedrero, en 100 rs.

Y se anuncia para conocimiento de los que quieran mejorar estos remates en el cuarto durante los noventa dias que concluirán el 14 de Diciembre.

En el mismo dia se mejoró en el cuarto por Antonio Carrascal la 4.ª suerte en Carrazaleña, rematada en 7 de Julio último á Felix Campelo en 263 rs. con 23 mrs., y por Toribio Camarero la 2.ª de la Alfarería, rematada en el mismo 7 de Julio á Julian Minguez en 93 rs y 12 mrs.

La última subasta sobre dichas mejoras se celebrará el Domingo 24 de Noviembre próximo de diez á once.

Finalmente, no habiéndose presentado licitadores á las suertes 1.ª y 2.ª de Carrazaleña y á la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª del Jünqueral, comprendidas en el anuncio inserto en el Boletín número 70 de este año, se señala nuevo remate por las dos terceras partes de la tasacion para el mismo dia 24 de Noviembre de diez á once de la mañana. Valladolid 13 de Octubre de 1850. = El G. I., Francisco de La-Valette.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se enagenan en venta real las siguientes fincas de los Propios de Fombellida.

	Reales.
La casa-Meson, tasada en	4,000
Una tierra en el término de Santa Marta, tasada en	2,500
Otra en el de la Cerrada, de 3 fanegas, tasada en	1,000
Otra en las Pesqueras, de 4 fanegas, tasada en	1,600
Otra en las Quintanas, de 2 fanegas, en	800
Otra en las Pesqueras de adentro, de 6 fanegas, en	1,800
Otra en el Cortijo, de 7 fanegas, en	2,000
Otra en el Prado Quemado, de 6 fanegas, en	2,200
Otra en el Picon, de 5 fanegas, en	1,600
Otra en la Fuente nueva, de 4 fanegas, en	1,300
Otra al Molino de abajo, de 2 fanegas, en	600
Otra en la Tegera, de 9 celemines, en	120
Dos pedazos de viña de 7000 cepas, en	2,000

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y Casa Capitular de Fombellida el Domingo 24 de Noviembre próximo de diez á once de su mañana á tenor del pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en ambos puntos. Valladolid 19 de Octubre de 1850. = Francisco de La-Valette.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

A solicitud de Miguel García, de la Overuela, se enagena en venta real un terreno herial en el término del Morisco a la inmediacion de dicho barrio de la Overuela, su cabida 21 obradas, tasadas á 120 rs. en venta y 4 en renta cada una.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y Casa Consistorial en esta Ciudad el Domingo 24 de Noviembre de diez á once de su mañana. Valladolid Octubre 19 de 1850. = El G. I., Francisco de La-Valette.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Oposiciones á las Escuelas de niños que á continuacion se expresan, las que darán principio el dia 6 de Diciembre próximo á las nueve de la mañana en la Sala de la Excm. Diputacion provincial.

En *Medina* se dan al Maestro cuatro mil cuatrocientos reales anuales pagados por trimestres de los fondos municipales; los niños que no sean pobres pagan semanalmente cuatro mrs. los de leer y ocho los demas, y se valúan al año en mil reales, por renta de casa se abonon trescientos cincuenta reales y tiene un pasante á quien paga el Ayuntamiento.

En *Mayorga* se dan al Maestro mil reales anuales pagados por trimestres de los fondo de Propios, otros mil procedentes seiscientos de fundaciones agregadas á la Escuela y los cuatrocientos restantes de un donativo voluntario del Excmo. Señor Conde de Benavente, los cuales se pagan los seiscientos en Setiembre y los cuatrocientos en Noviembre, además ochenta fanegas de trigo en Agosto de unas fundaciones agregadas á la Escuela, saliendo responsable del pago el Ayuntamiento, casa en que vivir; y los niños que no son pobres pagan por retribucion cuatro celemines de trigo los de silabo y seis los que reciban mayor instruccion pagados en Agosto, y se valúan al año en cuarenta fanegas.

En *Portillo* se dan al Maestro tres mil trescientos reales anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, casa en que vivir; y los niños pagan por retribucion, no siendo pobres, cuatro mrs. semanales y un real al mes los de leer, dos los de escribir y tres los de contar, y las valúan en trescientos sesenta reales.

En *Tordesillas* está dotada la Escuela con tres mil reales anuales pagados de Propios y por trimestres, casa; y los niños que no son pobres pagan mensualmente un real los de leer, dos los de escribir y tres los de contar y además cuatro mrs. semanales, y valúan las retribuciones en dos mil reales.

En *Mojados* se dan al Maestro tres mil doscientos setenta y cinco reales pagados por trimestres de los fondos municipales, fanega y media de trigo de renta de una tierra agregada á la Escuela, trescientos reales en que se graduan las retribuciones de los niños y casa para el Maestro.

En *Melgar de arriba* se darán al Maestro tres mil trescientos reales de los fondos municipales pagados por trimestres, con la obligacion de dar éste al jubilado quinientos reales durante su vida, y despues quedará reducida la dotacion á tres mil reales; y por retribucion pagan los niños en Agosto diez y seis fanegas de trigo, y se da casa al Maestro.

Los opositores presentarán en la Secretaría de esta Comision, seis dias antes del señalado, los documentos que se exigen en el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Valladolid Octubre 24 de 1850. = El Presidente, La-Valette. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Palencia.

Se hallan vacantes las Escuelas de niños de *Fuentes de Nava, Dueñas y Paredes de Nava*, sus dotaciones consisten: de la primera en 2,000 rs. pagados por trimestres del presupuesto municipal, dos celemines de trigo cada año por cada una de las niñas que asistan no pobres y casa-habitacion de valde: de la segunda de 2,000 rs., retribucion de las niñas no pobres y casa-habitacion: de la tercera de 3,000 rs., 2000 pagados de fondos municipales, 1,000 por retribucion de las niñas concurrentes no pobres, y además casa-habitacion.

Estas Escuelas serán provistas por oposicion con arreglo al Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, dando principio á los ejercicios el dia 20 del próximo Noviembre ante el Tribunal de censura nombrado al efecto.

Las opositoras presentarán con seis dias de anticipacion en la Secretaría de esta Comision, por lo menos, los documentos siguientes: fe de bautismo legalizada en que acrediten tener 20 años de edad, el título original ó un testimonio del mismo, y un certificado de buena conducta dado por el Ayuntamiento y Cura Párroco de su domicilio. Palencia 20 de Octubre de 1850. = El Presidente, Severino Barbería. = Carlos Castan, Secretario interino.

Ayuntamiento constitucional de Alcazaren.

Esta Corporacion ha acordado el arriendo de los derechos que devenguen en esta villa y su término jurisdiccional en el próximo año de 1851, las especies sujetas á la Contribucion de consumos con la exclusiva en las ventas de las mismas al por menor: sus remates se celebrarán los dias 3 y 10 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial desde las diez de la mañana en adelante, con arreglo al pliego general de condiciones y al particular de cada ramo que estarán de manifiesto, sirviendo de base las cantidades siguientes:

	<i>Reales.</i>
Por el del Vino	4,200
Aguardiente	1,600
Aceite y Jabon	4,200
Carnes frescas	2,500
Tocino en vivo y muerto incluidos menudos y despojos	1,300
Total	13,800

Lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva mandarlo insertar en el Boletin de la provincia para si alguna persona gusta interesarse en su subasta. Dios guarde á V. S. muchos años. Alcazaren 16 de Octubre de 1850. = E. A. C. P., Pedro Quinzanos. = P. A. D. A., Bernardo Muñoz, Secretario. = Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de la Cistérniga.

Este Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 1845 y posteriores resoluciones, ha dispuesto sacar á pública subasta los ramos arrendables que á continuacion se expresan, bajo el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo, para los dias 3 y 10 del mes próximo Noviembre á las once y doce de sus mañanas, cuyos remates son para el año de 1851.

<i>Artículos.</i>	<i>Reales.</i>
Vino	5,000
Abacería	1,100
Carnes frescas y Tocino	1,600
Aguardiente	480
Total	8,180

Cistérniga y Octubre 26 de 1850. = Francisco Perez. = Pedro Cotillo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Encinas.

Con la competente autorizacion tiene acordado esta Corporacion arrendar el molino harinero de los Propios de esta villa para el año de 1851, sirviendo de base para la subasta la cantidad de 140 fanegas de moreajo en que está justipreciado, y su remate está señalado para el dia 8 de Noviembre próximo de ocho á nueve de su mañana en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente de su razon. Encinas y Octubre 7 de 1850. = E. A. P., Victor Calvo. = P. A. D. A., Joaquin Picado Santos, Secretario.

Alcaldia constitucional de Piña de Esgueva.

El 8 del corriente se remataron en Lucas Curiel y Mariano Cuesta las leñas, corteza y pastos de los Propios de esta villa en reales vellon 2505. Lo que se publica para los que gusten hacer la mejora de cuarteo durante los noventa dias. Piña Setiembre 9 de 1850. = Por orden del Señor Alcalde, Lorenzo Noval Ortega, Secretario.

D. Sinforiano Berceruelo, Alcalde constitucional de Torrecilla de la Abadesa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporacion que presido se subastan en público remate por todo el año próximo

venidero de 1851 los derechos que gravitan sobre las especies de consumos, bajo los tipos siguientes:

	Reales vn.
Por los derechos del Vino.	1600
Por los de Aguardiente.	270
Por los de Aceite de oliva.	450
Por los de Carnes y Tocino en vivo y muerto.	1380
Por los de Vinagre.	16
Por los de Jabon duro.	150
Suma total.	3866

Cuyos remates se verificarán en las Casas de Ayuntamiento de esta villa en los dias 10 y 17 del mes de Noviembre y horas de diez á doce de sus mañanas, bajo los tipos consignados y demas condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente instruido al efecto. Torrecilla de la Abadesa y Octubre 10 de 1850. = Sinforiano Berceruelo.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Duero.

La Corporacion Municipal de esta villa tiene acordado sustabar en público remate para el año próximo de 1851 los derechos que gravitan sobre las especies de consumos, á excepcion del Vino encabezado con el gremio, bajo los tipos siguientes :

	Reales.
Por los derechos de Aguardientes.	517
Por los de Aceite de oliva.	800
Por los de Carnes y Tocino en vivo y muerto incluso menudos y despojos.	1564
Por los de Vinagre.	22
Por los del Jabon.	120
Suma total.	3023

Cuyos remates se tienen señalados en los dias 10 y 21 de Noviembre próximo de diez á doce de sus respectivas mañanas en sus Salas Consistoriales, bajo los tipos demostrados y demas condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente instruido al efecto. Castrillo de Duero y Octubre 7 de 1850. = El Presidente, Benito Gonzalez. = P. O. D. A., Higino Corellano, Secretario interino.

Ayuntamiento constitucional de Vitoria.

Por esta Municipalidad se ha acordado el remate y subasta de los derechos de consumos para el año de 1851, en su respectiva Casa de Ayuntamiento en los dias 10 y 17 del próximo Noviembre á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma, y sirviendo de tipo el encabezado que el pueblo tiene con la Hacienda nacional y es á saber:

Artículos.	Reales.
Vino	700
Idem Aguardiente.	145
Idem Aceite de oliva	174
Idem Carnes y Tocino en vivo y muerto.	483
Idem Vinagre.	6
Idem Jabon.	60
Total.	1568

Al mismo tiempo y en los mismos dias ha acordado subastar el fruto de pina perteneciente á los Propios del mismo, tasado dicho fruto en cantidad de 300 rs. Vitoria 24 de Octubre de 1850. = El Alcalde, Gregorio Velasco. = El Secretario de dicha Corporacion, Dámaso Gomez.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Expositos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Setiembre.

Parroquias.	Nacimientos.	Matrimonios.	Defunciones.
Catedral.	4	»	9
Magdalena.	»	»	2
Antigua.	6	2	6
San Martin.	6	1	1
San Miguel.	10	3	3
San Esteban.	1	»	1
San Juan.	2	»	3
San Pedro.	5	»	6
San Andres.	6	»	4
San Nicolas.	2	»	9
San Lorenzo.	»	»	»
Santiago.	13	1	11
Salvador.	5	1	12
San Ildefonso.	5	2	5
TOTAL.	65	10	72
Casa-Expositos.	14	»	4
Hospitales.			
Hospital civil.	»	»	6
De Santa María de Esgueva.	»	»	3
Militar.	»	»	4
Peninsular.	»	»	3
TOTAL.	»	»	16
RESUMEN.			
En las Parroquias.	65	10	72
En la Casa-Expositos.	14	»	4
En los Hospitales.	»	»	16
TOTAL.	79	10	92

Valladolid 18 de Octubre de 1850. = El Alcalde Corregidor, José Torres Casado. = Pedro Caballero, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien quisiere hacer postura á la corta de leñas del Monte titulado La-Dehesa, radicante en el término y próximo á la villa de Cigales, propio del Excmo. Señor Duque de Osuna, del Infantado y Benavente, lo realizará el dia 3 del próximo mes de Noviembre en cuyo dia se celebra su remate en dicha villa, y en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Se arrienda ó vende el Meson de Vicente Lopez, vecino de Palencia, sito extramuros de la puerta de Mercado de dicha Ciudad; tiene buenas localidades, sobre 140 pesebres y espaciosos corrales. La persona que quiera interesarse en el indicado arriendo ó compra, acudirá á tratar con el mismo Lopez.

Se arriendan los pastos del pinar titulado San Pablo para ganado vacuno ó lanar en el término de Peñafiel. Las personas que gusten interesarse podrán entenderse con Don Vicente Abando, en dicha villa. Tambien podrán entenderse con dicho Señor las personas que gusten comprar ó arrendar un aparato para la fabricacion de Aguardientes, con cantidad de pipas catalanas, ó comprar estas en mayor ó menor número.